



NOTA INFORMATIVA, A EFECTOS DE SOLICITAR PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE QUE CESA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

Ante el inminente cese en la prestación de servicios, como personal docente, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado el elevado número de personas afectadas y a los efectos de canalizar de una manera más racionalizada la presencia en las Oficinas de Prestaciones de Servicio Público de Empleo Estatal, para solicitar la correspondiente prestación por desempleo, desde la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, se ha considerado oportuno proponer a las personas interesadas las siguientes pautas de actuación:

1º) Para poder solicitar la prestación por desempleo las personas que cesan deberán haberse inscrito previamente como desempleadas en la Oficina de Empleo correspondiente (dependencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja). Este trámite puede hacerse también por Internet, con arreglo a las pautas marcadas por el órgano competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma.

2º) **Para evitar tener que desplazarse a la Oficina de Prestaciones, la solicitud de prestación –alta inicial o reanudación-, puede presentarse a través de la página de Internet del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es** dentro de los 15 días hábiles siguientes al cese o, en su caso, una vez transcurrido el periodo de vacaciones no disfrutadas. Para poder utilizar este trámite el solicitante deberá estar en posesión de DNI electrónico, certificado de firma digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o, clave de usuario y contraseña facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal (para este trámite no sirve la clave de usuario y contraseña que, en su caso, hubiera facilitado el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de empleo, para realizar cualquier trámite relacionado con la demanda de empleo)



La disposición de este tipo de herramientas también permite, en la mayoría de los casos, que los beneficiarios puedan llevar a cabo el autorreconocimiento de la prestación. Con ello se obtiene una resolución de concesión automática, no siendo necesario ningún otro trámite para cobrar la prestación.

En ambos casos, para facilitar la utilización de estos servicios, se acompañan sendas guías de uso y un manual de usuario, que también figuran en la página de Internet antes citada.

3º) **Cuando no se utilice el servicio telemático**, las solicitudes se presentarán, de manera presencial, en la Oficina de Prestaciones que corresponda por razón de la localidad del domicilio del interesado (Logroño, Haro o Calahorra), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la situación legal de desempleo. Para ello será necesario que antes se haya solicitado cita previa a través de la página de Internet www.sepe.es/citaprevia, o llamando a los teléfonos 941 75 05 79 o también, 901 01 02 10. Si el solicitante, en el momento del cese, tiene pendientes de disfrutar días de vacaciones, el plazo de los 15 días comenzará a contarse una vez transcurran las vacaciones pendientes de disfrutar.

Por ejemplo:

Una persona ha cesado el día 30/06/2014 pero le quedan pendientes de disfrutar en concepto de vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas 15 días. El plazo para la solicitud de la prestación por desempleo comenzará a computarse el día 16 de julio.

También puede presentarse las solicitudes por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud la podrán obtener en la página de Internet del Servicio Público de Empleo Estatal www.sepe.es y llevarla ya cumplimentada.

Si la solicitud se lleva a cabo de manera presencial, junto con la misma deberá aportarse, para su cotejo y posterior devolución, la siguiente documentación:

-DNI o NIE del Interesado.



-Si se tienen a cargo hijos menores de 26 años o mayores incapacitados (DNI de los hijos y libro de familia). No obstante, no será necesario aportar estos datos, si se trata de reanudar una prestación reconocida anteriormente y ya se aportaron en su momento.

-Además, si se trata de altas iniciales, siempre que no se hayan prestado los servicios a jornada completa, deberá aportarse original y fotocopia del documento en el que se indique los días de la semana en que se han prestados servicios, y el horario de prestación de los mismos, salvo que estos datos figuren en el certificado de empresa.

4º) El Certificado de Empresa, que acredita la situación legal de desempleo del trabajador, será cumplimentado por la Consejería de Educación y remitido al Servicio Público de Empleo Estatal a través de la herramienta informática certifc@2. Por lo tanto, este documento ni tiene que entregarse a los trabajadores ni éstos tienen que solicitarlo a la Consejería.